Departamento de Agricultura
Oficina para el Licenciamiento e Inspección del Cáñamo de Puerto Rico

Cáñamo para Puerto Rico

Agro. Irving Y. Rodríguez Torres
Agente Agrícola - Servicio de Extensión Agrícola (UPRM)
Director - OLIC

Base Legal - Cáñamo en Puerto Rico

- “Farm Bill 2014”
- OA - 2017-13
- P. de la C. 1071
- “Farm Bill 2018”
- OA - 2018-29
- OE - 2019-006
- **“State Plan”**

FECHA	TIPO	DESCRIPCION
11 de abril de 2017	Orden Administrativa del DA (OA-2017-13)	Propuesta junto a la UPR para Proyecto Piloto de Investigación
20 de diciembre de 2018	Ley Federal (Farm Bill 2018)	Define el Cáñamo o “Hemp”, lo retira de la Ley de sustancias controladas y lo convierte en materia prima o “commodity”
28 de diciembre de 2018	Orden Administrativa del DA (OA-2018-29)	Crea la Oficina para el Licenciamiento e Inspección del Cáñamo de Puerto Rico (OLIC)
12 de febrero de 2019	Orden Ejecutiva (OE-2019-006)	Crea el Comité para atender el desarrollo del Cáñamo para PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-13

DEL SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA PROMULGAR LA CREACION DEL PROYECTO EXPERIMENTAL DEL HEMP (CAÑAMO) CON FINES INDUSTRIALES

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se rige por el Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010"

POR CUANTO: La Ley Número 4 de 26 de julio de 2010, conocida como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", faculta al Departamento de Agricultura a "dirigir, coordinar, planificar y supervisar todo el conjunto de esfuerzos, programas y organismos públicos dirigidos a lograr el máximo desarrollo de las actividades y empresas agropecuarias del país." 3 L.P.R.A. Ap. VII Art. I. A estos fines, el Secretario de Agricultura tiene la responsabilidad de "recomendar, desarrollar e implantar planes estratégicos, medidas y programas para atender las necesidades de los sectores agropecuarios." 3 L.P.R.A. Ap.VII Art. II (f). Esto puede ser llevado a cabo mediante el establecimiento "de mecanismos de enlace, coordinación y participación con los programas y servicios relacionados con el sector agropecuario integrados o bajo la jurisdicción de la Universidad de Puerto Rico." 3 L.P.R.A. Ap.VII Art. II (l). El Departamento de Agricultura, a través de su Secretario, además se encuentra facultado para concertar acuerdos convenios y contratos con otros organismos públicos [...]" 3 L.P.R.A. Ap.VII Art. II (n).

POR CUANTO: El Servicio de Extensión Agrícola y las Estaciones Experimentales Agrícolas están facultadas mediante el Smith-Lever Act, 7 U.S.C. 341 et seq., para difundir información útil y prácticas relacionadas a la agricultura, y promover la aplicación de la misma. 7 U.S.C. 341.

POR CUANTO: La ley agrícola federal H.R. 2642; Pub L. 113-79, también conocida como la Ley Agrícola del 2014, faculta a los Departamentos de Agricultura estatales e instituciones universitarias a establecer investigaciones y programas pilotos para el cultivo, crecimiento y mercadeo del cáñamo industrial ("Hemp") en aquellos estados cuyas leyes lo permitan. 7 U.S. Code § 5940. Ley Agrícola del 2014 dispone que el requisito de estar registrados con el Departamento de Agricultura, y autoriza a los Departamentos de Agricultura a promulgar regulaciones para llevar a cabo dichos programas pilotos. 7 U.S. Code § 5940(b)(1).

POR CUANTO: Luego de la firma de la ley agrícola federal H.R. 2642, también conocida como la Ley Agrícola del 2014, los esfuerzos de los estados para crear leyes en favor de la investigación, siembra y exportación del cáñamo ha sido notable. La mayoría de los Estados no permiten todavía la siembra de esta planta debido a que la ley se firmó recientemente. El "Hemp Industries Association" estima que las ventas al detal de productos derivados del cáñamo en los Estados productores ascienden a $581 millones aproximadamente.

POR CUANTO: El cáñamo o "cáñamo industrial" es el nombre que se le da a las variedades de la planta herbácea de la familia cannabácea (cannabis sativa). De la fibra, conocida como Hemp, se puede elaborar ropa, comida, casa, muebles, aceite nutritivo, forraje para animales, biomasa para calefacción, jabón, champú, esteras, sacos, aislantes, plásticos, pinturas y barnices, combustibles y lubricantes, geotextiles contra erosión, campos de cultivo para purificación de agua, enriquecedor de suelo y tutor de leguminosas, etc. Sus semillas tienen aplicaciones medicinales y cosméticas ya que contienen Omega 3 y 6 buenos para prevenir artritis y reumatismo. Estas semillas, conocidas como cañamones, son el alimento vegetal con mayor valor de ácidos grasos esenciales y proteínicos (hasta un 34 %). Se considera el alimento más completo en una sola planta. Otras características y derivados del cáñamo son: fibras textiles, celulosa de papel, lubricantes

biocombustibles, bioplásticos, cuerdas de gran resistencia y es fácil y ligero de llevar.

POR CUANTO: La diferencia entre el cáñamo y la marihuana es su concentración de tetrahidrocannabinol, el principal constituyente psico-activo del cannabis. El Hemp tiene una concentración de THC muy baja, de punto tres por ciento (.3%) a punto cinco por ciento (0.5%), mientras que la marihuana tiene concentración entre cinco por ciento (5%) a diez por ciento (10%) o más. Esto significa que el efecto psico-activo del cáñamo no crea la sensación de euforia como la marihuana.

POR CUANTO: Se considerará cáñamo industrial cualquier parte de la planta *Cannabis sativa L.* con una concentración de delta-9 tetrahydrocannabinol de 0.3 porciento o menos basado en peso neto seco. 7 U.S. Code § 5940(b)(2).

POR CUANTO: Actualmente en los Estados Unidos en treinta y tres (33) de cincuenta (50) estados se han aprobado normas que autorizan el uso medicinal o recreacional de la marihuana. Incluso su capital donde está la sede del gobierno y del Congreso, se ha legalizado y se autoriza la utilización recreacional de esta hierba. En el 2015 la marihuana en Puerto Rico se reclasificó de Clasificación Núm. I a Clasificación Núm. II, autorizando el uso medicinal de la misma. Muchos puertorriqueños todavía asocian el cannabis como una droga, por lo cual es importante señalar que aunque sean de la misma familia la marihuana y el cáñamo no son lo mismo.

POR CUANTO: Países como Suecia, Francia y Canadá, existen industrias dedicadas a la producción del cáñamo comercial. En el caso específico de Canadá, se autorizó la producción comercial del cáñamo desde 1994. Las ventas relacionadas de productos derivados de la semilla del cáñamo, sin incluir los textiles, se estiman entre los veinte millones ($20, 000,000.00) a cuarenta millones ($40, 000,000.00) al año.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene una ventaja notable sobre la mayoría de los Estados; sus características geográficas y climatológicas tropical favorecen la siembra de este producto todo el año. Este puede cosecharse entre noventa a ciento veinte días luego de la siembra y produce de dos a tres cosechas al año.

Con estos rendimientos el cáñamo podría convertirse en uno de los productos agrícola-industrial de mayor importancia en la isla.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura de Puerto Rico es el principal ente promotor del desarrollo agrícola en la isla. Como parte de sus estrategias, para lograr este fin, es necesario promulgar convenios con entidades privadas, naturales o jurídicas y acuerdos interagenciales en aras de establecer un programa piloto experimental con el fin de obtener data mediante la siembra, cultivo, crecimiento, cosecha, almacenamiento, producción, procesamiento, comercialización y mercadeo del cáñamo o "Hemp".

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura. Elimina la estructuración excesiva actualmente existente en Puerto Rico y en su lugar, permite al Secretario de Agricultura desarrollar aquellas estructuras que entienda necesarias, apropiadas y convenientes para suplir las necesidades agropecuarias del Puerto Rico moderno.

POR TANTO: Yo, **Carlos A Flores Ortega**, Secretario del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispongo:

PRIMERO: El Departamento de Agricultura incluirá dentro de su listado de empresas agrícolas la producción de Cáñamo con fines agro-industriales bajo un programa que se conocerá como "Proyecto Experimental del Hemp (Cáñamo)" con fines agrícola-industriales en Puerto Rico.

SEGUNDO: Se ordena la creación de un reglamento atemperado a las leyes estatales y federales vigentes para establecer controles, regular la seguridad, producción, precio, estándares de calidad, mercado del cáñamo en general y los criterios para otorgar licencias de producción de cáñamo en Puerto Rico.

TERCERO: Se ordena establecer un registro de Agricultores productores y sus fincas en cumplimiento con la ley federal, Ley Agrícola del 2014.

CUARTO: Se ordena realizar acuerdos interagenciales con la Universidad de Puerto Rico y la Estaciones Experimentales Agrícolas, para la siembra experimental del cáñamo con el fin de obtener data fidedigna de los procesos correctos de siembra, cultivo, crecimiento, cosecha, almacenamiento y producción del mismo.

QUINTO: Se ordena identificar y promulgar convenios con empresas privadas para la venta, distribución, exportación del cáñamo y sus derivados.

SEXTO: Se ordena hacer el análisis correspondiente para asignar el recurso humano para la inspección y evaluación de las variedades utilizadas por los agricultores para que no contengan un porciento de THC mayor al 0.3% como dispone la ley.

SEPTIMO: Se ordena la creación de un proyecto piloto experimental de cinco (5) agricultores con cinco (5) cuerdas cada uno para la obtención de datos y la siembra, cultivo, crecimiento, cosecha, almacenamiento, producción, procesamiento, comercialización y mercadeo del cáñamo "Hemp" realizando convenios con entidades privadas, naturales o jurídicas estatales y federales.

OCTAVO: A medida que transcurra el tiempo y según los resultados del "Proyecto Experimental del Hemp (Cáñamo)" se aumentará la cantidad de agricultores y sus cuerdajes anualmente según la viabilidad del mercado y los datos obtenidos de los proyectos pilotos de la Universidad de Puerto Rico y los agricultores licenciados.

PARA QUE ASI CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello de: Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2017.

HON. CARLOS A. FLORES ORTEGA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura establece mediante esta orden la Oficina para el Licenciamiento e Inspección del Cáñamo de Puerto Rico (OLIC). Oficina cuyo fin va dirigido a la creación, desarrollo, promoción y fiscalización de la industria de cáñamo en Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, Carlos A. Flores Ortega, Secretario del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren nuestras leyes habilitadoras, dispongo:

PRIMERO: Se crea la Oficina para el Licenciamiento e Inspección del Cáñamo de Puerto Rico (OLIC).

SEGUNDO: Esta oficina podrá crear, mediante orden del Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, el comité o equipos de trabajo que entienda pertinente para la mejor implementación del programa y el fiel cumplimiento con leyes estatales y federales.

TERCERO: La OLIC creará el proyecto escrito donde explicará como se desarrollará la industria del cáñamo en Puerto Rico para ser enviado al Secretario de Agricultura Federal el cual tendrá 60 días para aprobarlo o solicitar enmiendas como bien indica el "Farm Bill 2018".

CUARTO: Luego de recibir la aprobación federal para desarrollar la industria, la OLIC creará e implementará el reglamento de la industria del cáñamo para Puerto Rico a tenor con las leyes estatales y federales.

QUINTO: Esta oficina tendrá a su cargo todo los trabajos relacionados a la industria del cáñamo en Puerto Rico bajo el Departamento de Agricultura.

SEXTO: La OLIC estará adscrita a la Oficina del Secretario del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico.

UNDÉCIMO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata a partir de su firma.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de diciembre de 2018.

HON. CARLOS A. FLORES ORTEGA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA 2018-29

DEL SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA CREAR EN EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA LA OFICINA PARA EL LICENCIAMIENTO E INSPECCIÓN DEL CÁÑAMO DE PUERTO RICO, (OLIC)

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura tiene como uno de sus propósitos principales el promover la política agraria del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 20 de diciembre de 2018, se firma la nueva Ley Agrícola Federal o "Farm Bill 2018". La aprobación de este proyecto permite a los estados y territorios como Puerto Rico a desarrollar la industria del Cáñamo o "Hemp". Además, imparte la responsabilidad tanto de promover como fiscalizar la industria a los Departamentos de Agricultura locales sujeto a la aprobación del Departamento de Agricultura Federal (USDA).

POR CUANTO: La industria del cáñamo es milenaria y con mucha historia. Se cultivó por siglos tanto en Europa como América. De esta planta se pueden producir más de 20,000 sub productos. Las velas y las sogas de los barcos para la época de Cristóbal Colón eran de cáñamo. La primera bandera y la constitución de los Estados Unidos son de este material. A través de la historia podemos encontrar muchos ejemplos de productos derivados de esta planta.

POR CUANTO: Del cáñamo se puede elaborar ropa, comida, bloques de construcción, muebles, aceite nutritivo, cuerdas de gran resistencia, papel, forraje para animales, biomasa para calefacción, jabón, champú, sacos, aislantes, plásticos, pinturas, barnices, combustibles, lubricantes, geotextiles, piezas de autos, entre muchos otros.

POR CUANTO: Su semillas tienen aplicaciones medicinales y cosméticas. Contienen omega 3 y 6 buenos para prevenir artritis y reumatismos. Son el alimento vegetal con mayor valor de ácidos grasos esenciales y proteínico, hasta un 34%. Se considera el alimento más completo en una sola planta.

POR CUANTO: El "Hemp Industries Association" estima que las ventas al detal de productos derivados del cáñamo en los Estados productores ascienden a $581 millones aproximadamente.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene una ventaja notable sobre los mayores productores mundiales ya que nuestro clima nos permite producir todo el año. La planta se puede cortar entre 90 a 120 días luego de la siembra lo que nos permite cosechar 2 a 3 veces al año.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-006

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA CREAR EL COMITÉ PARA ATENDER EL DESARROLLO DEL CAÑAMO CONFORME LA LEY AGRÍCOLA FEDERAL O "FARM BILL 2018"

POR CUANTO: La Ley Agrícola Federal o "Farm Bill 2018", en su sección 10113, enmendó la Ley de Mercados Agrícola, 7 USC 1621, et seq., modificando el esquema bajo el cual los estados pueden permitir el cultivo del cáñamo ("hemp").

POR CUANTO: Bajo el nuevo modelo de la Ley Agrícola Federal o "Farm Bill 2018", el estado que quiera tener autoridad sobre la producción de cáñamo, debe someter al Secretario del Departamento de Agricultura Federal ("USDA") por conducto del Departamento de Agricultura estatal (en consulta con el Gobernador y el Secretario del Departamento de Seguridad Pública), un plan bajo el cual el estado monitoree y regule la producción del cáñamo.

POR CUANTO: En el Plan de Gobierno establecimos el firme compromiso de impulsar esta industria, considerando que Puerto Rico tiene las características idóneas para ser pioneros en el cultivo, procesamiento y manufactura de productos de cáñamo como una alternativa de materia prima para diversos productos e industrias, tanto para consumo como para exportación.

POR CUANTO: Del cáñamo se pueden elaborar diversidad de productos para numerosos usos. Es por esto que el cultivo del cáñamo tiene el potencial de crear nuevas empresas y empleos en diversas áreas y fomentar así el crecimiento económico.

POR CUANTO: Puerto Rico tiene el potencial de convertirse en punta de lanza de esta industria en la Región del Caribe y en las Américas con su capacidad de cultivo y el talento del capital humano en diversos niveles para el desarrollo de la misma, provocando así un incremento en la actividad económica en los sectores de agricultura y manufactura.

POR CUANTO: Es necesario que en nuestra jurisdicción se desarrolle y adopte el plan que requiere la Ley Agrícola Federal o "Farm Bill 2018" para que el mismo sea presentado por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico (en consulta con el Gobernador y el Secretario del Departamento de Seguridad Pública) al Departamento de Agricultura Federal ("USDA") para su consideración.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea un Comité que evalúe y presente recomendaciones en cuanto al desarrollo de la industria del cáñamo y el plan que debe presentarse ante el Departamento de Agricultura Federal ("USDA"), conforme a la Ley Agrícola Federal o "Farm Bill 2018".

SECCIÓN 2da. El Comité será dirigido por el Secretario de Agricultura y estará, formado por el mismo el Secretario del Departamento de Seguridad Pública y el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

SECCIÓN 3ra. Entre las funciones y facultades a realizarse por el Comité se encuentran las siguientes:

A. Asesorar al Gobernador en la creación e implementación de política pública sobre el desarrollo de la industria del cáñamo;

B. Discutir la mejor práctica a seguir y asesorar al Gobernador en cuanto al plan que debe someter Puerto Rico al Departamento de Agricultura Federal ("USDA");

C. Utilizar los recursos de la estructura del Departamento de Agricultura para la evaluación y estudios que sean requeridos;

D. Asesorar al Gobernador y servir de apoyo al Secretario de Agricultura sobre los reglamentos que se requieran adoptar relacionados al desarrollo del cáñamo en Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta. El Comité rendirá informes al Gobernador cada sesenta (60) días sobre el estado de los trabajos.

SECCIÓN 5ta. El Comité establecerá la reglamentación para su funcionamiento interno y realizará las reuniones que entienden necesarias para cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición o cláusula de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la vigencia de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 10ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2019.

RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 12 de febrero de 2019.

LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Register for the 4th Annual 2019 National Industrial Hemp Regulatory Conference in Minneapolis, MN

June 18 – 20, 2019 • Minneapolis, MN

This year's conference will be held at the Minneapolis Airport Marriot - adjacent to Twin Cities International Airport and 1 block north of the Mall of America.

VISIT www.mda.tix.com To Register

$375/person until April 25th - $400 after. Deadline to register is May 24th

** A complimentary tour will be provided on the morning of June 18th on a first-come/first-serve basis to those who indicate interest with their registration. Bus space is limited to 52 participants.*

For questions about registration or the meeting agenda, contact Anthony Cortilet (anthony.cortilet@state.mn.us – 651-201-6538) or Margaret Wietrowski (margaret.wietrowski@state.mn.us – 651-201-6123)

Hotel Reservations

Minneapolis Airport Marriott

2020 American Blvd. East
Bloomington, MN 55425
Phone 952-854-7441
FAX 952-851-4762

2019 National Industrial Hemp Regulatory Meeting
Marriott Hotel(s) offering your group rate:

- **Minneapolis Airport Marriott for $151.00 USD per night**

Book your group rate for 2019 National Industrial Hemp Regulatory Meeting

2019 National Industrial Hemp Regulatory Conference Agenda

Monday, June 17

Time	Topic
5:00 PM – 7:00 PM	Open Registration Hotel

Tuesday, June 18

Time	Topic
6:30 AM – 8:00 AM	Breakfast Buffet
7:00 AM – 4:00 PM	Open Registration Hotel
7:45 AM	Optional Field Tour Meet in the lobby of the hotel
12:15 PM	Buffet Lunch
Afternoon Emcee: MN Department of Agriculture	
1:30 PM	Conference Opening – Welcome from MDA Commissioner Presenter and Other Welcomes
1:45 PM	Recent developments with Hemp Michael Bruemmer (Deloitte Brand Chair National Hemp Association) Alex Dolcetti (Public Policy Director MASOH)
2:30 PM	Development of U.S. Hemp Seed Industry Roger Dixon, U.S. Natural Seed Inc Conrad Shay, MN Crop Improvement
3:45 PM	Break and Refreshments
4:00 PM	Plant Variety Protection and Hemp David Chalkley, USDA AMS
4:45 PM	Wrap-up

Wednesday, June 19

Time	Topic
6:30 AM – 8:30 AM	Breakfast Buffet
7:30 AM – 12:00 PM	Open Registration Hotel
Morning Emcee: MN Department of Agriculture, Trade, And Consumer Protection	
8:00 AM	Genetic Testing to Determine THC Output Dr. George Weiblen and Jonathan Wenger, University of Minnesota
9:15 AM	THC Proficiency Testing Results And Discussion Frank Mars, [illegible]
10:15 AM	Breaks and Refreshments
10:30 AM	Importing Hemp Through Customs John Sagle, U.S. Customs and Border Protection
11:00 AM	Hemp Economics and Pilot Program Update Dr. Tyler Mark Jonathan Shepherd and Will Snell, University of Kentucky
11:40 PM	Buffet Lunch Hotel Banquet Room
Afternoon Emcee: MN Department of Agriculture	
1:30 PM	State Legal Perspectives Legal Counsel's from Middle States and Tribal Governments
2:15 PM	Law Enforcement Perspectives on Cannabis – Confusion and Dilemmas MN Law Enforcement Representatives
3:15 PM	Breaks and Refreshments
3:30 PM	Lungs, Bronchial Skin, How to Deliver Cannabinoids Dr. Allen Harrison, Program Officer, Clinical Research Grants Branch, Division of Therapeutics & Medical Consequences Sandra Comer, Superior Consultant, National Institute on Drug Abuse (NIDA) National Institutes of Health (NIH)
4:45 PM	Wrap-up

2019 National Industrial Hemp Regulatory Conference Agenda

Thursday, June 20

Time	Topic
8:00 AM – 8:30 AM	Breakfast Buffet
Morning Emcee: MN Department of Agriculture	
8:30 AM	Organic and Fertilizer in Hemp Production Dr. Kenan Ashkan, North Dakota State University
9:30 AM	Pests and Diseases in Cannabis Dale Mitchell (OK Dept. of Ag) and Jonathan Lubaski (MN Dept. of Ag)
10:00 AM	Breaks and Refreshments
10:15	Tribal Perspectives on Industrial Hemp (TBD)
11:15	Q&A and Open Discussion Moderated by Margaret Wietrowski, MN Department of Agriculture
11:30 PM	Wrap-up and Closing Remarks

Conference Hosted By:

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

Base Legal - Cáñamo en Puerto Rico

"Farm Bill 2014"

- Proyectos Pilotos de Investigación
- Con el aval del Departamento de Agricultura
- Marco legal regulatorio del estado

Cáñamo en Puerto Rico

Licencias de Proyectos Pilotos de Investigación:

- Orden Administrativa
- Solicitud
- Backgroud Check
- Pago
- Bonafide o Next Level
- Propuesta de investigación
- Informes
- Pruebas de laboratorio

1 de julio de 2019

OLIC
OFICINA DEL CÁNAMO

Cáñamo en Puerto Rico

- Proyectos Comerciales
- “Farm Bill 2018”
- Diciembre
- Congreso E.U.
- USDA
- FDA

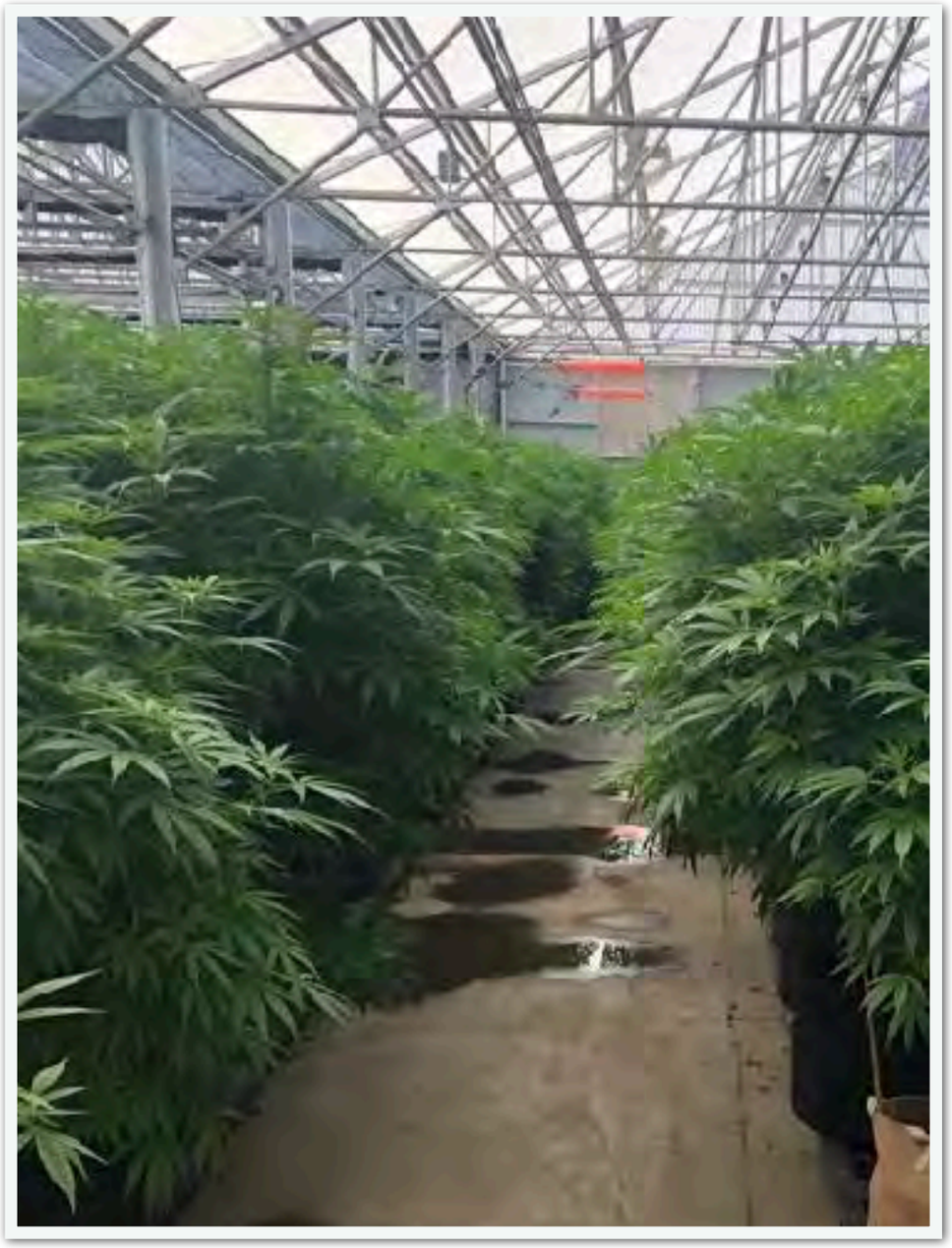

OLIC
OFICINA DEL CÁÑAMO

Cáñamo en Puerto Rico

- “State Plan”
- Licencias
- Seguridad
- Laboratorio
- Productos de Consumo
- CBD
- Productos importados

OLIC
OFICINA DEL CÁÑAMO

Proyecciones

- 10,000 - cuerdas
- Licencia de C. - 200
  - 1 a 3 ($ 500)
  - 4 a 25 ($ 1,500)
  - 26 o + ($ 3,000)
- Licencia de M. - 50
  - $ 5,000
- Licencia de I. - 5
  - $ 5,000
- Licencia de L. - 2
  - $ 5,000
- Pre- regristro